

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
ARANZAZU-CALDAS

Veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Interlocutorio Civil Nro. 402

Radicado: 17-050-40-89-001-2017-00100-00
Referencia: Proceso Divisorio (Venta de bien común)
Demandante: José Eugenio Puerta Cardona y otros
Demandado: José Duván Puerta Cardona
Asunto: Corrección auto aprobatorio remate

OBJETO DE LA DECISION

Este Despacho judicial, en auto interlocutorio Nro 364 calendado el día 8 de septiembre de 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 455 del Código General del Proceso, se le IMPARTIO APROBACION A LA DILIGENCIA DE REMATE proferida dentro del proceso de la referencia, en el mismo decidió:

"PRIMERO: *Se aprueba en todas sus partes el remate celebrado en este proceso con fecha veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020), a favor del señor VICTOR ALFONSO HERNANDEZ BUITRAGO portador de la C. C. Nro. 1.053.804.200, artículo 455 C. G. P., consistente en:*

1.- *Un lote de terreno con casa de habitación, con dos plantaciones de café y plátano, denominado LA SELVA, situado en la vereda Bajo Alegrías y que linda: ####DE UN MOJON DE PIEDRA QUE ESTA AL BORDE DEL CAMINO, LINDERO CON EMILIANO MURILLO, SIGUIENDO DE PARA ABAJO HASTA UN MOJON DE PIEDRA QUE ESTA EN LA ESQUINA DEL SOLAR DE LA CASA DEL CITADO EMILIANO MURILLO, SIGUIENDO POR UNA SERIE DE NARANJOS HASTA OTRO MOJON DE PIEDRA LINDANDO CON EL MISMO MURILLO, DE AQUÍ DE PARA ABAJO UN POQUITO LINDANDO CON TERRENO DE HUMBERTO GOMEZ HASTA OTRO MOJON DE PIEDRA LINIDERO CON EL MISMO POR LA MISMA SERIE DE ARBOLES FRUTALES, DE AQUÍ SIGUIENDO EL MISMO SURCO DE ARBOLES FRUTALES LINDANDO CON TERRENO DEL MISMO GOMEZ HASTA OTRO MOJON DE PIEDRA, DE AQUÍ DE TRAVESIA HASTA OTRO MOJON DE*

PIEDRA QUE ESTA A LA RAIZ DE UN CAUCHO COLORADO LINDERO CON TERRENO DE GARCILIANO GOMEZ (ATILANO), POR AQUÍ PARA ABAJO EN LINEA RECTA POR UNA SERM DE NARANJOS HASTA UN MOJON DE PIEDRA LINDERO CON TERRENO DEL MISMO GOMEZ, SIGUIENDO DE TRAVESIA POR EL BORDE DE UN CAMINO HASTA LLEGAR A UN PUENTE QUE ESTA EN UNA QUEBRADA ARRIBA DE UN AMAGAMIENTO ARRIBA LINDERO CON TERRENO DE JULIO MURILLO, SIGUIENDO EL MISMO AMAGAMIENTO LINDERO CON TERRENO DE TISTA MARIN, SIGUIENDO DE TRAVESIA POR EL BORDE DE LA CASA DE TISTA MARIN HASTA SALIR AL CAMINO POR DEBAJO DE LA CASA DE JOSE MURILLO, DE AQUÍ SIGUIENDO POR EL BORDE DEL CAMINO HASTA EL MOJON DE PIEDRA PRIMER LINDERO###.

TITULO: Adquirieron los comuneros María Romelia, José Duván, Gabriela, José Eugenio, Blanca Cecilia, Martha Lucía, María Ligia Puerta Cardona, Claudia Patricia Puerta Restrepo y Dora Libia Vásquez Puerta por adjudicación en la sucesión doble intestada de Virgelina Cardona de Puerta (C.C. 24.429.579) y José Danilo Puerta Rivera (C.C. 4.353.778) por sentencia No. 088 del 14 de diciembre de 2015 del Juzgado Promiscuo Municipal de Aranzazu, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria N° 118-2299 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Salamina (Caldas). Código catastral 17-050-00-000000-0008-0040-0-00000000

2.- Un lote de terreno mejorado en café y plátano de una cabida de cinco mil quinientos tres metros cuadrados, denominado EL RECUERDO, con casa de habitación en mal estado de conservación, situado en la vereda de Bajo Alegrías, municipio de Aranzazu, Caldas, determinado por los siguientes linderos ### DEL PUNTO DONDE DESQUITA UN CERCO DE ALAMBRE EN EL CAMINO QUE VA HACIA SABANALARGA, SIGUIENDO EL CERCO DE PARA ABAJO, HASTA EL CAMINO DE LA FINCA, SIGUIENDO POR ESTE CAMINO HACIA EL NORTE, HASTA UNA PUERTA DONDE EMPIEZA UN CABUYAL, POR ESTE HASTA SALIR AL CAMINO DE SABANALARGA Y POR ESTE AL PUNTO DE PARTIDA###.

TÍTULO: Adquirieron los comuneros María Romelia, José Duván, Gabriela, José Eugenio, Blanca Cecilia, Martha Lucía, María Ligia Puerta Cardona, Claudia Patricia Puerta Restrepo y Dora Libia Vásquez Puerta por adjudicación en la sucesión doble intestada de Virgelina Cardona de Puerta (C.C. 24.429.579) y José Danilo Puerta Rivera (C.C. 4.353.778) por sentencia No. 088 del 14 de diciembre de 2015 del Juzgado Promiscuo Municipal de Aranzazu, bajo el folio real de matrícula inmobiliaria N° 118-17618 de la Oficina de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Salamina (Caldas). Código catastral: 17-050-00-000000-0008-0035-0-00000000.

SEGUNDO: Expídanse copias del acta de remate y de este proveído al rematante, para que sean registradas en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Salamina Caldas y protocolizadas en la Notaría Única de este Círculo, Copia de la escritura será agregada a este expediente.

TERCERO: Se dispone el levantamiento del embargo y secuestro de los bienes rematado. Líbrense los oficios correspondientes.

CUARTO: Consecuencialmente, notifíquese al secuestre en este proceso señor ROBERTO TELLEZ LOAIZA, a través de GESTION & SOLUCION S.A.S. entidad que funge como auxiliar de la justicia para este Circuito y a cuya plantilla pertenece el secuestre, que ha cesado en el ejercicio de sus funciones y que debe hacer entrega de

Proceso: Divisorio Venta bien común
Auto Corriendo auto aprobatorio remate

los bienes puestos a su cuidado al rematante Sr. VÍCTOR HERNÁN HERNÁNDEZ BUITRAGO, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación (Art. 456 C.G.P.), debiendo rendir cuentas de su gestión para la fijación de honorarios.

QUINTO: *SE REQUIERE a los comuneros para que hagan entrega al rematante Sr. Hernández Buitrago, de los títulos de propiedad de los bienes subastados, que tengan en su poder.*

SEXTO: *Infórmese a la autoridad competente, respecto de la consignación del porcentaje legal como impuesto de remate.*

SÉPTIMO: *Cumplido lo anterior se dará aplicación al contenido del artículo 411 inciso sexto del C. G. P., profiriéndose por fuera de audiencia la respectiva sentencia de distribución de su producto entre los condueños, en proporción a los derechos de cada uno en la comunidad.*

OCTAVO: *Los gastos comunes de la venta serán de cargo de los comuneros en proporción a sus derechos, salvo que se convenga otra cosa (Art. 413 inciso primero del C. G. P.).*

NUEVE: *Hágase devolución al señor JOSE EVELIO LOAIZA CAMPIÑO portador de la C. C. Nro. 10.231.965 de la suma que consignara para ser postor hábil dentro de la diligencia de remate; lo que se hará a través de su cuenta de ahorros Nro. 41850200639-2 del Banco Agrario de Colombia S. A."*

No obstante que el auto se encuentra en firme e inclusive se enviaron copias de este y de la diligencia de remate ante la Oficina de registro de Salamina Caldas para su registro y el respectivo oficio para dejar sin efecto la medida que pesa sobre dichos bienes, advierte el suscrito juez, que en el ordinal primero del citado auto, en forma involuntaria se cambió el segundo nombre del rematante y en razón de ello se hace necesario proceder a realizar la respectiva corrección, antes de proceder al registro.

El artículo 286 del Código General del Proceso establece:

"Corrección de errores aritméticos y otros. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de arte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los errores por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella." (Negrilla fuera del texto original).

La norma antes citada, autoriza al igual que para los errores aritméticos, la corrección de errores por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidos en la parte resolutive o influyan en ella.

Sobre los errores ha dicho la Corte Constitucional, que son exclusivamente yerros meramente formales, por razón de la ausencia de algunas palabras o de alteración en el orden de estas y no de la omisión de puntos que quedaron pendientes en la decisión.

Efectivamente radica la imposibilidad del registro, en el hecho de haberse asignado en forma errónea un nombre diferente a quien se le asignaron los bienes por remate.

De acuerdo con lo anterior, con el fin de subsanar tal irregularidad a fin de que se proceda al registro y posterior protocolización del auto de APROBACION DE REMTE fechado el 8 de septiembre de 2020, se procederá a tal corrección, aclarando en la parte resolutive, concretamente el ordinal primero del fallo, el nombre de la persona a quien se le adjudicaron los bienes.

Por lo expuesto el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL de Aranzazu Caldas,

RESUELVE:

Primero. CORREGIR por ser procedente, mediante el presente auto, el ordinal PRIMERO del auto interlocutorio Nro. 364 del 8 de septiembre de 2020 proferido dentro de este proceso.

Segundo: Como consecuencia de lo anterior, dicho ORDINAL PRIMERO quedará así:

PRIMERO: *Se aprueba en todas sus partes el remate celebrado en este proceso con fecha veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020), a favor del señor VICTOR HERNAN HERNANDEZ BUITRAGO portador de la C. C. Nro. 1.053.804.200, artículo 455 C. G. P., consistente en:*

1.- *Un lote de terreno con casa de habitación, con dos plantaciones de café y plátano, denominado LA SELVA, situado en la vereda Bajo Alegrías y que linda: ###DE UN MOJON DE PIEDRA QUE ESTA AL BORDE DEL CAMINO, LINDERO CON EMILIANO MURILLO, SIGUIENDO DE PARA ABAJO HASTA UN MOJON DE PIEDRA QUE ESTA EN LA ESQUINA DEL SOLAR DE LA CASA DEL CITADO EMILIANO MURILLO, SIGUIENDO POR UNA SERIE DE NARANJOS HASTA OTRO MOJON DE PIEDRA LINDANDO CON EL MISMO MURILLO, DE AQUÍ DE*

Proceso: Divisorio Venta bien común
Auto Corriendo auto aprobatorio remate

PARA ABAJO UN POQUITO LINDANDO CON TERRENO DE HUMBERTO GOMEZ HASTA OTRO MOJON DE PIEDRA LINIDERO CON EL MISMO POR LA MISMA SERIE DE ARBOLES FRUTALES, DE AQUÍ SIGUIENDO EL MISMO SURCO DE ARBOLES FRUTALES LINDANDO CON TERRENO DEL MISMO GOMEZ HASTA OTRO MOJON DE PIEDRA, DE AQUÍ DE TRAVESIA HASTA OTRO MOJON DE PIEDRA QUE ESTA A LA RAIZ DE UN CAUCHO COLORADO LINDERO CON TERRENO DE GARCILIANO GOMEZ (ATILANO), POR AQUÍ PARA ABAJO EN LINEA RECTA POR UNA SERM DE NARANJOS HASTA UN MOJON DE PIEDRA LINDERO CON TERRENO DEL MISMO GOMEZ, SIGUIENDO DE TRAVESIA POR EL BORDE DE UN CAMINO HASTA LLEGAR A UN PUENTE QUE ESTA EN UNA QUEBRADA ARRIBA DE UN AMAGAMIENTO ARRIBA LINDERO CON TERRENO DE JULIO MURILLO, SIGUIENDO EL MISMO AMAGAMIENTO LINDERO CON TERRENO DE TISTA MARIN, SIGUIENDO DE TRAVESIA POR EL BORDE DE LA CASA DE TISTA MARIN HASTA SALIR AL CAMINO POR DEBAJO DE LA CASA DE JOSE MURILLO, DE AQUÍ SIGUIENDO POR EL BORDE DEL CAMINO HASTA EL MOJON DE PIEDRA PRIMER LINDERO####.

TITULO: Adquirieron los comuneros María Romelia, José Duván, Gabriela, José Eugenio, Blanca Cecilia, Martha Lucía, María Ligia Puerta Cardona, Claudia Patricia Puerta Restrepo y Dora Libia Vásquez Puerta por adjudicación en la sucesión doble intestada de Virgelina Cardona de Puerta (C.C. 24.429.579) y José Danilo Puerta Rivera (C.C. 4.353.778) por sentencia No. 088 del 14 de diciembre de 2015 del Juzgado Promiscuo Municipal de Aranzazu, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria N° 118-2299 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Salamina (Caldas). Código catastral 17-050-00-000000-0008-0040-0-00000000

2.- Un lote de terreno mejorado en café y plátano de una cabida de cinco mil quinientos tres metros cuadrados, denominado EL RECUERDO, con casa de habitación en mal estado de conservación, situado en la vereda de Bajo Alegrías, municipio de Aranzazu, Caldas, determinado por los siguientes linderos #### DEL PUNTO DONDE DESQUITA UN CERCO DE ALAMBRE EN EL CAMINO QUE VA HACIA SABANALARGA, SIGUIENDO EL CERCO DE PARA ABAJO, HASTA EL CAMINO DE LA FINCA, SIGUIENDO POR ESTE CAMINO HACIA EL NORTE, HASTA UNA PUERTA DONDE EMPIEZA UN CABUYAL, POR ESTE HASTA SALIR AL CAMINO DE SABANALARGA Y POR ESTE AL PUNTO DE PARTIDA####.

TÍTULO: Adquirieron los comuneros María Romelia, José Duván, Gabriela, José Eugenio, Blanca Cecilia, Martha Lucía, María Ligia Puerta Cardona, Claudia Patricia Puerta Restrepo y Dora Libia Vásquez Puerta por adjudicación en la sucesión doble intestada de Virgelina Cardona de Puerta (C.C. 24.429.579) y José Danilo Puerta Rivera (C.C. 4.353.778) por sentencia No. 088 del 14 de diciembre de 2015 del Juzgado Promiscuo Municipal de Aranzazu, bajo el folio real de matrícula inmobiliaria N° 118-17618 de la Oficina de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Salamina (Caldas). Código catastral: 17-050-00-000000-0008-0035-0-00000000.

Tercero: Los demás ordinales del AUTO QUE SE ACLARA, continúan con el mismo texto.

Cuarto: Dado que el proceso continúa vigente, se dispone la notificación del presente auto mediante estado.

Proceso: Divisorio Venta bien común
Auto Corriendo auto aprobatorio remate

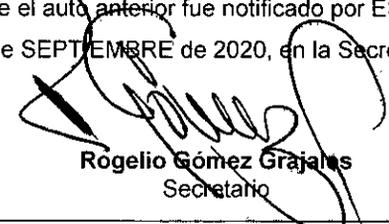
Quinto: Cumplido lo anterior, se expedirá nuevamente y ante la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Salamina Caldas, copia de la diligencia de remate, del auto aprobatorio y de este auto, para que se proceda al registro.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



RODRIGO ÁLVAREZ ARAGÓN
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° _____
Fijado hoy 25 de SEPTIEMBRE de 2020, en la Secretaría del juzgado
Hora 8:00 a.m.



Rogelio Gómez Grajales
Secretario